



Domingo, Diciembre 4, 2016

Resumen:

El veto es el medio de impugnación, el alcalde puede objetar un acuerdo adoptado por el Consejo Municipal por razones de legalidad y oportunidad, esta suspensión se mantendría hasta que el Tribunal Contencioso Administrativo conozca como jerarca impropio el veto y dicte mediante sentencia la respuesta definitiva a la objeción.

Una vez resuelto el Alcalde tendrá la obligación de ejecutar el acuerdo como lo manda el numeral 159 del Código Municipal.

Periodista: Lic. Gilberth Fco. Gómez Rena

Periodico: DIARIO EXTRA

Sección: Opinión

Categoría: Acciones políticas

Temática: Política

Procesos Electorales

Modalidad: Columna de Opinión

Grupo Etario: Población en general

Ubicación Geográfica: Todo el país

Actores: AMBOS

Instancias Organizacionales: Instituciones autónomas

URL de origen: <http://observatoriodemedios.ulasalle.ac.cr/content/el-veto-un-poder-del-alcalde>